



UPN-DSJ-CONV-26/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ÁNGEL PRIOR VALENCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del País, en términos del Artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, fracción 1 de su Decreto de creación, el **C. Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos**, en su carácter de **Rector**, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Según lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas: Docencia de Tipo Superior, Investigación Científica en Materia Educativa y Difusión de la Cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.5. Tiene interés en conjugar acciones y esfuerzos con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.6. Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para el diseño e impartición del programa educativo materia del presente Convenio.

I.7. Los recursos de este Instrumento serán incorporados y administrados dentro del Fideicomiso "Fondo para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación se rige por las disposiciones de carácter Federal aplicables, el contrato de Fideicomiso y sus reglas de operación.

I.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **UPN780829QW1**.



I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.

II. Declara la “**LA SEDENA**” por conducto de su representante, que:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con atribuciones y facultades que le confieren los artículos 1o., 2o., 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8, 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.2. El Ciudadano General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, designó al Ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor ÁNGEL PRIOR VALENCIA, como Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, personalidad que acredita con el oficio número 12994 de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por DN-1, S-1 (R.H.), Gpo. Pnal. (D.E.M.) del E.M.D.N. de la “**LA SEDENA**”, quien en nombre y representación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, suscribe el presente instrumento jurídico, en término de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.3. Que la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, tiene como objeto: la educación de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de los cuadros, de inculcarles la conciencia de servicio, amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que les hubieran transmitido.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: SDN8501014D2.

II.5. Que señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. S.N. Interior No.2, Esquina con Periférico, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio Específico de Colaboración, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” conforme a las cuales “**LA UPN**” llevará a cabo la impartición de un curso de capacitación al personal de “**LA SEDENA**” para el diseño de instrumentos de evaluación por competencias, con aplicación en el Proyecto denominado: “**DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA**”



PARA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DE EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la programación, términos de operación, temario y entregables establecidos en el presente Instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPN".- Para la realización del objeto de este convenio, **"LA UPN"** se compromete a:

- a. Impartir el curso de capacitación al personal que **"LA SEDENA"** designe, en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS	PERIODO DE IMPARTICIÓN
Diseño de Instrumentos de Evaluación por Competencias	6	120	Del 18 de septiembre al 15 de diciembre de 2017
Total de la aportación			\$ 120,000.00

- b. Proporcionar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se requieran, para el desarrollo del proyecto mencionado en la cláusula primera a favor de **"LA SEDENA"**.
- c. Designar a las instructoras o los instructores dentro de su plantilla de personal académico, con los conocimientos, experiencia, profesionalismo y nivel académico de doctorado para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** materia del presente acuerdo.
- d. Entregar oportunamente el material didáctico requerido para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, previa coordinación con **"LA SEDENA"**.
- e. Entregar en tiempo y a entera satisfacción de **"LA SEDENA"** conforme a las fechas establecidas, los informes de los trabajos objeto del presente convenio.
- f. Expedir y entregar las constancias al personal que asistió y acreditó el curso de capacitación.
- g. Entregar el recibo institucional correspondiente que ampare el recurso que reciba, debiendo reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia.
- h. Asistir a todas las reuniones de trabajo calendarizadas y demás que determinen **"LAS PARTES"**.
- i. Todas aquellas que **"LAS PARTES"** acuerden respecto del curso de capacitación que proporcionará **"LA UPN"**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SEDENA".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEDENA"** tendrá como obligaciones las siguientes:



- a. Nombrar un coordinador y un coordinador adjunto para el desarrollo del trabajo, los cuales serán los encargados de proporcionar la documentación necesaria para realizar las actividades que se proponen en el presente convenio.
- b. Cubrir la aportación señalada en la cláusula Quinta en términos de lo asentado en la cláusula Sexta del presente convenio.
- c. Proporcionar la documentación necesaria para el correcto cumplimiento del presente convenio.
- d. Dar seguimiento y verificar el correcto cumplimiento del convenio específico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a. Facilitar el uso de los equipos disponibles de sus instalaciones, para efectuar las pruebas o investigaciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.
- b. Proporcionar capacitación y colaboración en materia académica y técnica para el desarrollo del presente convenio.
- c. Entablar comunicación entre **"LAS PARTES"**, así como hacer visitas con la periodicidad que estimen necesaria, con el objeto de promover actividades previamente planeadas, verificar avances y gestionar los apoyos que requieran para el cumplimiento de los trabajos que se deriven del presente instrumento.
- d. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA: APORTACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que la **"LA SEDENA"** aportará a la **"LA UPN"** por la impartición del curso de capacitación objeto del presente Convenio, la cantidad total de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que no traslada el IVA, en términos del artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la capacitación en materia del presente instrumento.

SEXTA: FORMA DE LA APORTACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que la aportación se realizará de la siguiente manera:

Una aportación única antes del **15 de octubre del 2017**, por la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Dicha aportación será cubierta a la **"LA UPN"** por la **"LA SEDENA"** dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital correspondiente, previa aprobación y revisión de la **"LA SEDENA"**, momento a partir del cual se hará exigible la obligación del pago. El pago será en moneda nacional.

La aportación será realizada mediante transferencia electrónica (TESOFE), para lo cual **"LA UPN"** señala los siguientes datos bancarios:

- Banco: Santander México, S.A.,



- Número de cuenta: 65502425008,
- Clave Bancaria Estándar (CLABE): 014180655024250087,
- A nombre de: Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional". Banco Santander México Fideicomiso F 2001051 1

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "LA UPN", ni con la "LA SEDENA" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA. RESPONSABLES.- Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores al personal que a continuación se indican:

Por "LA UPN":

La Doctora en Educación Edna Marcela Barrios Gómez, Asesora de la Investigación, Teléfono (01) 55 54 16 27 69, correo electrónico: ednamarcela@gmail.com

Por la "LA SEDENA":

La C. Capitán Segundo Enfermera Haydeé Georgina Chávez Reyes, Investigador Titular del Proyecto por la Escuela Militar de Enfermería, teléfono (01) 55 1953 90 90, correo electrónico: miagina_12@hotmail.com

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA SEDENA", reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición objeto del presente convenio, son propiedad de "LA UPN" y debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "LA SEDENA", conviene en no quitar o alterar



cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UPN", o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada (reservada o confidencial) que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la celebración y firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 15 julio de 2017, o hasta la conclusión del objeto, materia del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente, en el entendido que en dicho supuesto, el "LA UPN" deberá reintegrar a la "LA SEDENA", los recursos entregados y que no haya ejercido en "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y



términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, quedando constancia escrita de ello a través de sus respectivos representantes.

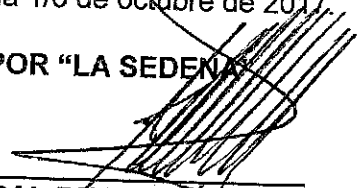
Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, siendo dos tantos para "LA SEDENA" y dos para "LA UPN", en la Ciudad de México, el día 1/o de octubre de 2017.


POR "LA UPN"


DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL


DOCTORA EN EDUCACIÓN
EDNA MARCELA BARRIÓS GÓMEZ
ASESORA DE LA INVESTIGACIÓN

POR "LA SEDENA"


GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M.
ÁNGEL PRIOR VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MILITAR Y RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y
FUERZA AÉREA


CAPITÁN SEGUNDO ENFERMERA
HAYDEÉ GEORGINA CHÁVEZ REYES
INVESTIGADORA TITULAR DEL
PROYECTO

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Esta es la hoja 7 y última del Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional de fecha 1/o de octubre 2017